



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/7/17/Add.5
11 de noviembre de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Séptima reunión

Kuala Lumpur, 9-20 y 27 de febrero de 2004

Tema 20.1 del programa provisional*

LOS RECURSOS Y EL MECANISMO FINANCIEROS (ARTÍCULOS 20 Y 21)

Disposiciones para el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero

Nota presentada por el Secretario Ejecutivo

1. En el párrafo 3 del Artículo 21 del Convenio se estipula que “la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo establecido con arreglo a este artículo, comprendidos los criterios y las directrices a que se hace referencia en el párrafo 2 cuando hayan transcurrido al menos dos años de la entrada en vigor del presente Convenio, y periódicamente en adelante. Sobre la base de ese examen adoptará las medidas adecuadas para mejorar la eficacia del mecanismo, si es necesario”. En el párrafo 2 de la decisión II/6, la Conferencia de las Partes decidió proceder al primer examen de la eficacia del mecanismo financiero en su cuarta reunión en 1997 y a un examen cada tres años.
2. El primer examen del mecanismo financiero se realizó de conformidad con las directrices para el examen de la eficacia del mecanismo financiero contenidas en la decisión III/7. Se pidió a la Secretaría del Convenio que recopilara la información para el examen elaborando un cuestionario, emprendiendo visitas en misión y entrevistando a los interesados directos, y que preparase y presentase un informe sintético bajo la orientación de cinco representantes de las Partes. La Conferencia de las Partes concluyó el primer examen en su cuarta reunión y observó la impropiedad de los procedimientos de examen y la insuficiente información suministrada.
3. Las atribuciones para el segundo examen de la eficacia del mecanismo financiero fueron adoptadas por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes en la decisión V/12. De conformidad con las atribuciones, el Secretario Ejecutivo contrató un evaluador independiente experimentado para proceder al examen. El evaluador independiente diseñó un cuestionario y emprendió estudios de oficina, entrevistas, visitas en misión y colaboración con la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y presentó su informe final y resumen ejecutivo a la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.
4. En su decisión VI/17 (El mecanismo financiero en virtud del Convenio), la Conferencia de las Partes tomó nota del resumen ejecutivo y del informe final del evaluador independiente nombrado a los fines del segundo examen de la eficacia del mecanismo financiero, y pidió al FMAM que tomara en consideración las recomendaciones del segundo examen de la eficacia del mecanismo financiero. La Conferencia de las Partes pidió además al Secretario Ejecutivo y al FMAM que explorasen posibles

* UNEP/CBD/COP/7/1.

sinergias entre los procesos de examen del Convenio y el FMAM, y que formularan sugerencias sobre disposiciones para el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero.

5. En su vigésima primera reunión, en mayo de 2003, el Consejo del FMAM examinó el plan de trabajo de supervisión y evaluación propuesto para 2003-2006 (GEF/C.21/13), y lo aceptó como plan provisional para orientar la labor de la Dependencia independiente de supervisión y evaluación del FMAM en el ejercicio financiero 2004. El Consejo insistió en que el tercer estudio general de rendimiento del FMAM debía presentarse al Consejo en su primera reunión de 2005. El Consejo recomendó asimismo que las secretarías de los convenios cuyos mecanismos financieros son administrados por el FMAM y la secretaría del FMAM analicen los medios de vincular el examen por el FMAM de su rendimiento en general con la labor emprendida para examinar la eficacia del mecanismo financiero y que las secretarías colaboren en la distribución de textos de información y evaluación, de modo que las actividades en que se basan los estudios generales de rendimiento del FMAM puedan tomarse en cuenta en los exámenes de la eficacia de los mecanismos financieros que realicen los convenios. El Consejo sugirió también que sería conveniente que los convenios compartieran lecciones e información sobre sus exámenes del mecanismo financiero, para acelerar el proceso y evitar que se debatan las mismas cuestiones en el contexto de cada convenio.

6. A partir de la experiencia adquirida con el primer y el segundo exámenes, y tomando en consideración el plan de trabajo de la Dependencia de supervisión y evaluación del FMAM, la Secretaría del Convenio y el FMAM sugieren que la séptima reunión de la Conferencia de las Partes considere lo siguiente:

(a) Que el tercer examen del mecanismo financiero sea realizado por las Partes en el Convenio que son países en desarrollo, de conformidad con las directrices que proveerá la Conferencia de las Partes;

(b) Que se contrate a un evaluador independiente para que prepare un informe sintético a partir de los exámenes que presentarán las Partes que son países en desarrollo, y que la Dependencia de supervisión y evaluación del FMAM prepare estudios, así como la información que se recogerá de otros interesados directos, mediante el boletín informativo interactivo sobre financiación de la diversidad biológica;

(c) Que la Secretaría del Convenio, en consulta con el FMAM, prepare un proyecto de decisión sobre el tercer examen para que lo considere la Conferencia de las Partes.

7. Debería recordarse que el primer examen del mecanismo financiero fue financiado mediante el presupuesto del fondo fiduciario del Convenio sobre la Diversidad Biológica para el bienio 1997-1998, con un nivel de 150 000 \$EUA a los precios de 1997, adoptado en la decisión III/24, anexo A. Pero el segundo examen fue financiado mediante el fondo fiduciario voluntario especial (BE) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas para el bienio 2001-2002, adoptado en la decisión V/22, tabla 3. Con el fin de recaudar los fondos necesarios para el segundo examen, el Secretario Ejecutivo invitó a las Partes donantes a aportar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario, con referencia específica al segundo examen. Sin embargo, no se había recibido ninguna promesa con este fin y todo el proceso estaba en suspenso, pendiente de la disponibilidad de contribuciones voluntarias importantes. Debido a la falta de contribuciones voluntarias para el fondo fiduciario con referencia específica al segundo examen, la Mesa de la Conferencia de las Partes autorizó el uso de 150 000 \$EUA procedentes de superávit y ahorros del segundo examen.

RECOMENDACIÓN

8. Quizás la Conferencia de las Partes estime conveniente considerar la adopción de una decisión en los siguientes términos:

1. *Decide* adoptar el anexo a la presente decisión, que contiene los objetivos, metodología y criterios, así como procedimientos para el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero que debe realizarse a tiempo para la séptima reunión de la Conferencia de las Partes;
2. *Decide* también que ese tercer examen debería realizarse bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes;
3. *Decides además* que, a partir de los resultados del examen, la Conferencia de las Partes adoptará las medidas apropiadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario.

Anexo

DISPOSICIONES PARA EL TERCER EXAMEN DE LA EFICACIA DEL MECANISMO FINANCIERO

A. Objetivos

1. De conformidad con el párrafo 3 del Artículo 21, la Conferencia de las Partes examinará la eficacia del mecanismo, incluso los criterios y directrices mencionados en el párrafo 2 del Artículo 21, con miras a adoptar las medidas apropiadas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario. Con este fin, la eficacia comprenderá:
 - (a) La eficacia del mecanismo financiero y su estructura institucional para proveer y entregar recursos financieros, así como en la supervisión, vigilancia y evaluación de las actividades financiadas por sus recursos;
 - (b) La conformidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como estructura institucional de aplicación del mecanismo financiero, con la orientación de la Conferencia de las Partes; y
 - (c) La eficiencia, eficacia y sustentabilidad de las actividades financiadas por el FMAM sobre la aplicación del Convenio y en el logro de sus tres objetivos.

B. Metodología

2. El examen comprenderá las actividades del mecanismo financiero para el período julio de 2001 – junio de 2005, con énfasis especial en las actividades que se han completado durante el mismo período.
3. El examen abarcará todos los programas operacionales del mecanismo financiero pertinentes para el Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como las actividades facilitantes pertinentes y las medidas de respuesta a corto plazo.
4. El examen recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes de información:
 - (a) Informes de examen por países aportados por las Partes que son países en desarrollo con respecto al mecanismo financiero;
 - (b) Informes preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, incluso sus informes a la Conferencia de las Partes;
 - (c) Informes de la Dependencia de supervisión y evaluación del FMAM, incluso los exámenes de rendimiento de carteras (PPR) pertinentes, exámenes de carteras por países, estudios sobre el programa de la diversidad biológica, el tercer estudio general de rendimiento, exámenes del sector

privado, exámenes de beneficios locales y otros exámenes, como las disposiciones financieras e indicadores sobre la diversidad biológica;

(d) Exámenes e informes de evaluación de proyectos preparados por los organismos de ejecución;

(e) Información suministrada por otros interesados directos pertinentes.

C. Criterios

5. La eficacia del mecanismo financiero se evaluará teniendo en cuenta, entre otras cosas:

(a) Los pasos y medidas adoptados por el mecanismo financiero en respuesta a las medidas requeridas por la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión para mejorar la eficacia del mecanismo financiero, como se expone en el anexo a su decisión IV/11, así como en la decisión VI/17;

(b) Las medidas adoptadas por el mecanismo financiero en respuesta a la orientación de la Conferencia de las Partes, contenida en las decisiones I/2, II/6, III/5, IV/13, V/13 y VI/17;

(c) Los resultados y recomendaciones del tercer estudio general de rendimiento del FMAM;

(d) Toda otra cuestión importante que planteen las Partes.

D. Procedimientos

6. Bajo la autoridad y con el respaldo de la Conferencia de las Partes, el Secretario Ejecutivo facilitará el tercer examen de la eficacia del mecanismo financiero, de conformidad con los objetivos, metodología y criterios expuestos.

7. Se invita a las Partes que son países en desarrollo y poseen proyectos sobre diversidad biológica financiados por el FMAM que han sido completados o se encuentran en avanzado estado de ejecución, a que comuniquen al Secretario Ejecutivo, antes del 15 de enero de 2005, sus planes para emprender el examen de la eficacia del mecanismo financiero, incluso resúmenes de sus informes y sus necesidades de financiación, y presenten al Secretario Ejecutivo, antes del 30 de junio de 2005, sus informes finales sobre la eficacia del mecanismo financiero durante el período sometido a examen.

8. El Secretario Ejecutivo comunicará a las Partes pertinentes puntos de vista sobre sus planes de examen y suministrará pequeños subsidios para facilitar la preparación de los informes de examen por las Partes pertinentes. La evaluación del país debería emprender los estudios de oficina, entrevistas, visitas en misión y colaboración con las entidades pertinentes del FMAM que puedan ser necesarios para la preparación del estudio, de conformidad con los objetivos, metodología y criterios expuestos.

9. El Secretario Ejecutivo solicitará información y puntos de vista a todos los interesados directos pertinentes en el mecanismo financiero mediante el boletín informativo interactivo sobre financiación para la diversidad biológica y preparará una recopilación de toda la información solicitada.

10. El Secretario Ejecutivo contratará un evaluador independiente experimentado para evaluar los informes de examen de país y la información de las entidades del FMAM prescrita anteriormente, así como la información de los interesados directos pertinentes, y preparará un informe sintético.

11. El proyecto de informe sintético del evaluador se pondrá a disposición del FMAM (la secretaría del FMAM y los organismos de ejecución) para su examen y comentarios. Esos comentarios serán incluidos en la documentación e identificados con sus fuentes.

12. A base del informe sintético preparado por el evaluador independiente, el Secretario Ejecutivo preparará, en consulta con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, un proyecto de decisión sobre el tercer examen del mecanismo financiero, que contenga sugerencias concretas de medidas para mejorar la eficacia del mecanismo si es necesario.

13. El Secretario Ejecutivo presentará todos los documentos pertinentes a las Partes, por lo menos tres meses antes de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes.
